



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 3 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el abuso sexual del que habría sido víctima una menor de dieciséis años con discapacidad intelectual, por parte del padre de una amiga suya.

Por resolución del 11 de diciembre de 2019, la justicia nacional declinó su competencia sobre la base de que el hecho habría ocurrido en un domicilio de la localidad de José León Suárez.

Casi cuatro años después, el juez provincial rechazó esa atribución por prematura, en tanto no se encontraría precedida de las diligencias suficientes para determinar el lugar de perpetración del delito y su presunto autor.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta controversia.

Al margen de señalar que la demora en el trámite incurrida por la jurisdicción bonaerense en este incidente habría actuado en desmedro del buen servicio de justicia (Fallos: 322:589; 326:887, 2942; 329:2136, entre muchos otros), y más allá del incipiente estado de la investigación, de las circunstancias reveladas por la joven G.S.C. a las autoridades del colegio al que asiste en esta ciudad y a las profesionales del programa de asistencia a las víctimas contra las violencias, se desprende la posible comisión de abuso sexual en su perjuicio en la localidad de José León Suárez, donde ella reside.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el especial interés en la protección y el resguardo de los derechos de las personas afectadas por discapacidades mentales (cf. Competencia n° 920, XLV, “A., H. J. s/ artículo 482 Código Civil”, y su cita, resuelta el 12 de octubre de 2010), opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 de San

Martín asumir el conocimiento de la causa e incorporar los elementos necesarios para la prosecución de su trámite, sin perjuicio de cuanto surja de su avance.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2024 16:39:41